

0060

DECRETO _____ DE 2019

“Por medio del cual se declara tarde cívica el día viernes 10 de mayo de 2019”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las Conferidas en los artículos 79, 80 y 315 de la Constitución Política; ley 99 de 1983, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, se encuentra *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones..., entre otras”*.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política señala que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.
3. Que el artículo 80 de la Constitución Política señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.
4. Que el artículo 65 numeral 2° de la ley 99 de 1993, señala como funciones del Alcalde en materia ambiental, *“Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio”*.
5. Que el artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, numeral 10 - señala dentro de las funciones del municipio esta *“Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley”*.
6. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial.
7. Que dada la problemática actual de la puesta en riesgo de las fuentes de agua que nutren nuestra ciudad y municipios circundantes y el posible deterioro ecológico y ambiental del Páramo de Santurban, se hace necesario apoyar a la ciudadanía para que manifieste y se exprese respecto a tal situación y concurra masivamente a marchar el día viernes 10 de mayo de 2019. en horas de la tarde, para que el gobierno nacional conozca la opinión al respecto sobre el proyecto de minería que se pretende establecer en nuestro territorio santandereano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR tarde cívica el día viernes 10 de mayo de 2019, a partir de las 2 de la tarde, con el fin de asistir a la marcha programada para este día, manifestando su opinión frente a la posible intervención que pondría en riesgo las fuentes de agua que surten el acueducto de nuestra ciudad y municipios circundantes, así como el posible deterioro ecológico y ambiental del Páramo de Santurban.

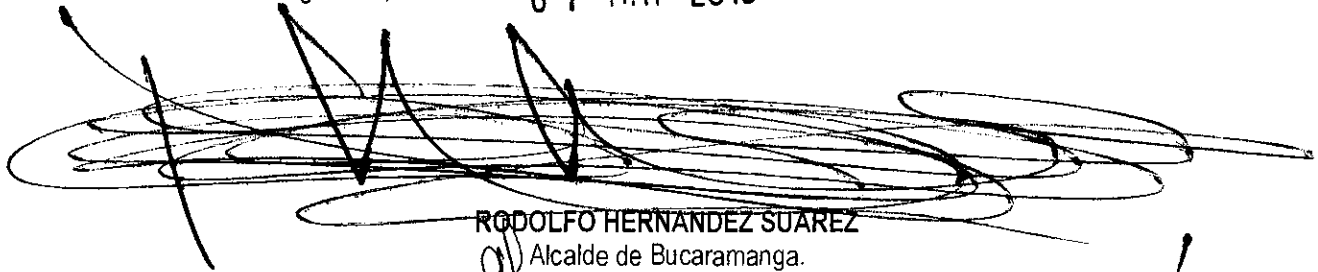
ARTÍCULO 2°. – **INVITAR** y **CONVOCAR** a la ciudadanía en general, y demás estamentos públicos y privados de la ciudad, tales como a escuelas, colegios, gremios, empresas, iglesia, transportadores, medios de comunicación y a los servidores públicos de la Administración Central y Descentralizada, para que concurren y apoyen la marcha programada, con el fin de solidarizarse con la problemática expuesta.

ARTÍCULO 3°. - **VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

07 MAY 2019



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

Alcalde de Bucaramanga.